

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de Cooperativa COESGERECABOPER frente a GERSON ALEJANDRO VIZCATIVA FRANCO, radicado al 2024-00110-00; cumplido el período de subsanación, el cual corrió entre 23 y 29 de mayo de 2024. En tiempo la parte actora guardó silencio. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 30 de mayo de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0388/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se explora por esta dispensadora de justicia el trámite surtido dentro de la acción Ejecutiva de la cooperativa COESGERECABOPER frente a GERSON ALEJANDRO VIZCATIVA FRANCO, radicada al 2024-00110-00.

HECHOS:

Mediante auto que data 21 de mayo de esta anualidad, se inadmitió el escrito, anunciando los defectos encontrados en el memorial y sus anexos, los que fueron detallados de manera diáfana para el éxito de la acción y sus pretensiones.

Concluido el período para corrección, la parte requerida guardó silencio.

SE CONSIDERA:

Ha sido clara esta juzgadora en el asunto puesto a su conocimiento sobre los requisitos exigidos para adelantar el trámite, los cuales fueron detallados de manera serena y expresa en auto antecedente, encontrando omisión en su deber de corrección por el accionante.

Lo anterior nos lleva por el sendero del rechazo.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: *Rechazar* la acción Ejecutiva de la cooperativa COESGERECABOPER frente a GERSON ALEJANDRO VIZCATIVA FRANCO, radicada al 2024-00110-00; por lo anotado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 089 del 4/6/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p> |
|--|